

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA Y LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN ANDRES - FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTES, DISEÑO Y
URBANISMO A TRAVES DE LA CARRERA ARTES PLASTICAS Y DISEÑO
GRÁFICO**



Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- 1.1. La **ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA**, representada legalmente por la Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo, Rectora, con C.I. No. 2303116 L.P. en mérito a las facultades conferidas según Decreto Supremo N° 2931 de fecha 05 de octubre de 2016, denominada en adelante **"ENTIDAD"**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES - FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTES, DISEÑO Y URBANISMO A TRAVES DE LA CARRERA DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO GRAFICO**, representada legalmente por el M.Sc. Arq. Julio Manuel López Barrón, con C.I. No. 2053107 L.P. designado como Decano mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 288/2022 en adelante se denominará **"FAADU-UMSA"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **partes** e individualmente como **parte**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la ENTIDAD:

Se crea como una Institución de formación profesional artística pública, de naturaleza descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de El Alto.

Tiene como finalidades: recuperar y fomentar el desarrollo de las danzas bolivianas, en todos sus géneros, en complementación con lo universal; formar profesionales capacitados para crear lenguajes y estilos coreográficos propios, que permitan desarrollar las expresiones culturales y las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

2.2. De la FAADU-UMSA:

La FAADU-UMSA es un referente académico y cultural en Bolivia, formando profesionales de excelencia en los campos del diseño, la arquitectura y las artes, está conformada por dos carreras principales: la Carrera de Arquitectura y la Carrera de Artes Plásticas y Diseño Gráfico.

La Carrera de Artes Plásticas y Diseño Gráfico ofrece una formación integral a través de sus dos principales ámbitos disciplinares:

1. Formación Profesional Artística, que potencia la expresión y la creatividad en diferentes medios y técnicas artísticas.
2. Diseño Gráfico, orientado a la comunicación visual y la producción de proyectos gráficos innovadores.

En la Facultad, la educación trasciende las aulas, promoviendo la creatividad, la experimentación y el pensamiento crítico como pilares fundamentales de la formación.

2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de **Pasantías y Trabajos Dirigidos** de estudiantes de la Carrera de Artes Plásticas y Diseño Gráfico de la **FAADU-UMSA**.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la **ENTIDAD** y a la formación de estudiantes de la Carrera de Artes Plásticas y Diseño Gráfico de la **FAADU-UMSA** a través de la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la **FAADU-UMSA** establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la **ENTIDAD**, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la **ENTIDAD**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la **ENTIDAD** y las disposiciones internas de la Carrera de Artes Plásticas y Diseño Gráfico de la **FAADU-UMSA**.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en la **ENTIDAD**, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la **ENTIDAD** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La **ENTIDAD**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Decano de la Facultad, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Decanato, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la **FAADU-UMSA**.

SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. La FAADU-UMSA se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la **ENTIDAD**.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

7.2. La ENTIDAD se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del Trabajo Dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del Trabajo Dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la Institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del Trabajo Dirigido.
- c) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **ENTIDAD** y los estudiantes de la **FAADU-UMSA** comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **ENTIDAD:**
Calle 7 y Av. Diego de Portugal N° 703, Villa Tejada Rectangular, El Alto
Teléfono: 2-2816466

- **FAADU - UMSA:**
Av. Hernando Siles, Zona Obraje, Calle 0
La Paz – Bolivia
Teléfono: 2782368



DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

Tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de Partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara su renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

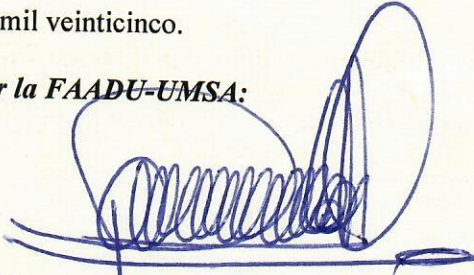
La Paz, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Por la ENTIDAD:


Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA
INTERCULTURAL DE DANZA



Por la FAADU-UMSA:


M.Sc. Arq. Julio Manuel López Barrón
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA,
ARTES, DISEÑO Y URBANISMO
U.M.S.A.

UNIVERSIDAD DEL BICENTENARIO DE BOLIVIA

(1825 – 2025)

